

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, a sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán el razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de las provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.202

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Por la presente recuerdo a los Ayuntamientos integrantes de los partidos judiciales de La Almunia de Doña Godina, Borja, Calatayud, Daroca, Sos del Rey Católico y Zaragoza que el día 16 próximo habrán de reunirse en sesión extraordinaria las respectivas Corporaciones municipales a fin de designar los compromisarios que en su representación hayan de intervenir en las elecciones para Diputados provinciales que han de tener lugar el domingo siguiente.

Los Ayuntamientos aludidos me remitirán en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, además de darme cuenta del nombre y apellidos del compromisario designado, una certificación triplicada expresiva de los miembros de que de hecho constituyan la Corporación en la fecha de publicación del Decreto, y con indicación de los cargos, nombres y apellidos y fechas de nacimiento y de toma de posesión de cada uno.

Encarezco la urgencia y exactitud en el cumplimiento de este servicio, en consideración al que este Gobierno ha de rendir, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 8 de febrero último del Ministerio de la Gobernación.

Zaragoza, 11 de marzo de 1952.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Num. 1.186

CIRCULAR

Con esta fecha, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, concedo autorización para exterminar los animales dañinos existentes en las partidas denominadas "Raso Alto", "Erla" y "Barbalanca", sitas en el término municipal de Borja, al Sr. Presidente de la Asociación de Cazadores de aquella localidad, mediante el empleo de estricnina.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 10 de marzo de 1952.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 1.120

Fiscalía Provincial de Tasas

Comisión para la venta
de vehículos automóviles incautados

Subasta núm. 24

El día 22 de los corrientes, a las once y media horas y en los locales de esta Fiscalía, se celebrará la subasta de un camión marca "Krup", matrícula L-4546, 6 cilindros, 18 HP., carga 3.000 Kg., con arreglo al tipo de subasta de 25.000 pesetas y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días laborables desde las diez horas hasta las catorce y hasta las doce horas del día 21 del actual, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el día 21 de los corrientes, desde las nueve

horas, en el garaje "Lacarte", sito en Madre Ráfols, núm. 2.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 5 de marzo de 1952.— El Presidente de la Comisión, José María de Colsa.

Núm. 1.146

Jefatura de Obras Públicas

Electricidad

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente promovido a instancia de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la ya existente de La Almunia a Calatorao a la caseta de transformación que se instalará en la margen derecha del río Jalón, todo ello dentro del término municipal de La Almunia de Doña Godina, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que, expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de La Almunia de Doña Godina la mencionada nota-anuncio, y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Delegación Provincial de Industria, y recabado el de la Compañía Telefónica Nacional de España, la cual interesa la remisión de un plano de detalle que el Ingeniero encargado de la demarcación correspondiente de esta Jefatura estima que ya es suficiente, el que obra en el expediente, informando también favorablemente el proyecto y proponiendo las condiciones en que entiendo deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente con la única observación de que debe reintegrarse con el timbre de oficio (0'50 pesetas)

la certificación de la Alcaldía de La Almunia;

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que ha sido subsanada la deficiencia de timbre señalada por la Abogacía del Estado en la certificación de la Alcaldía de La Almunia de Doña Godina;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para instalar una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 3.000 voltios que, partiendo de la ya existente de La Almunia a Calatorao, termine en la caseta de transformación que se instalará en la margen derecha del río Jalón, todo ello dentro del término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 136, de fecha 16 de junio de 1951.

Tercera. Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. La instalación de la línea se hará, en líneas generales, con arre-

glo al proyecto presentado que ha servido de base a la concesión y que está suscrito en Zaragoza en agosto de 1950 por el Ingeniero D. Enrique Grasset, y, en todo caso, ajustándose a lo que dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y a la Real Orden de junio de 1913 que determina las condiciones para imposición de servidumbre forzosa sobre carreteras, y de un modo especial las siguientes:

A) Los postes serán de una altura tal que el conductor más bajo, en el vértice de la catenaria por el formado, esté a una altura mínima de seis metros sobre el suelo.

B) Los postes de madera que limitan el vano de cruce con la carretera de la de Madrid a Francia a la de Borja a Rueda no estarán empotrados en el macizo de hormigón que sirva de anclaje a las zancas metálicas que los sustentan.

Quinta. Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

Sexta. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar de la fecha de esta concesión.

Séptima. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de La Almunia de Doña Godina y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Octava. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Novena. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de

las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Décima. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Undécima. Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para la aplicación de las siguientes tarifas:

Alumbrado a tanto alzado

Una lámpara de 15 vatios, 5 pesetas al mes.

Una lámpara de 25 vatios, 8 pesetas al mes.

Suministro por contador con equipo de contaje propiedad del abonado.

Alumbrado por contador

Alumbrado, 1'30 pesetas kilovatio-hora.

Fuerza motriz

De día, y a las horas de jornada normal, 0'60 pesetas kilovatio-hora.

Los mínimos a percibir serán los que se señalan en las disposiciones vigentes.

Los suministros de temporada tendrán un aumento del 50 por 100 sobre las anteriores tarifas.

Duodécima. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décimotercera. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décimocuarta. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimoquinta. Regifán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y conservación

de carreteras y caminos vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimoséptima. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para uso de tales modificaciones o suspensiones.

Décimooctava. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Décimonovena. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

Vigésima. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

Vigésimoprimera. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá

con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 25 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de marzo de 1952.—
El Ingeniero-Jefe, José Ortol.

SECCION SEXTA

Núm. 1.131

LOS FAYOS

Durante el mes de la fecha serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de rústica, urbana y pecuaria de los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteraciones, debiendo justificar el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Los Fayos, 5 de marzo de 1952.—
El Alcalde, (ilexibie).

Núm. 1.176

NUEVALOS

Habiendo dejado de comparecer ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo Blas Rupérez Escolano, hijo de Bernabé y Joaquina, ni persona alguna que le representara en dicho acto, por el presente se le cita a fin de que antes del día 16 del corriente mes haga su presentación en este Ayuntamiento, advirtiéndole que si dejara de hacerlo será declarado presunto prófugo.

Nuévalos, 6 de marzo de 1952.—El
Alcalde, Lorenzo Peiro.

Núm. 1.138

SALVATIERRA DE ESCA

Se hace saber que durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todas cuantas alteraciones hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria los contribuyentes de este término municipal por altas o bajas en los mismos, mediante presentación de los documentos que lo acrediten,

así como el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Salvatierra de Esca, 5 de marzo de 1952.—El Alcalde, Francisco Sampérez

Núm. 1.182
VILLALENGUA

Durante el presente mes se admitirán en esta Alcaldía altas y bajas para los efectos de contribución de rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 10 de marzo de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.133
JUZGADO NUM. 4

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 69 de 1952, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Teodora Marciel García a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oída en el sumario indicado en calidad de inculpada, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Vicente Hérce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.122
JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal de este Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre desahucio seguido a instancia de D.ª Manuela Sancho Gascón contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D. Antonio Campanales y contra D. Julián Español, relacionado con el piso 1.º derecha de la casa número 5 de la calle del Marqués de Lazán, de esta ciudad, se ha acordado emplazar por medio del presente a dicha herencia yacente o herederos desconocidos a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en autos y contesten la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con aper-

cibimiento de que si no lo hacen seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicha herencia yacente o herederos desconocidos de D. Antonio Campanales, se libra el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.135
JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 27 de 1952, seguido por testimonio de sumario número 49 de 1948 contra Angel Melo Rodríguez, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 23 de febrero de 1952. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma; habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas por hurto...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Melo Rodríguez a la pena de veinticinco días de arresto, como responsable o autor de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.

Así por está mi sentencia, que será notificada a las partes y al condenado por el "Boletín Oficial" de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—F. Cardós. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Melo Rodríguez, de ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.178

Comunidad de Regantes de Uncastillo

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 30 de marzo corriente en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas en primera convocatoria y a las once y media en segunda si la primera no tuviese efecto por falta

de número de asistentes, tomándose acuerdos en esta última, sea cualquiera el número de asistentes.

Uncastillo, 10 de marzo de 1952.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.142

Parque General de Intendencia de Zaragoza

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios Intendencia Ejército (Ministerio Ejército), para compra de 2.600 quintales métricos de paja-piense para el Parque de Intendencia de Zaragoza, 1.300 quintales métricos para el Depósito de Huesca, 500 quintales métricos para el Depósito de Sabiñánigo y 50 quintales métricos para el Depósito de Calatayud. 5.500 quintales métricos de leña cocinas para el Parque de Intendencia de Zaragoza, 1.300 quintales métricos para el Depósito de Huesca, 5.300 quintales métricos para el Depósito de Jaca, 2.000 quintales métricos para el Depósito de Barbastro y 950 quintales métricos para el Depósito de Calatayud. 150 quintales métricos de leña, hornos para el Depósito de Guadalajara, 300 quintales métricos de carbón vegetal para el Parque de Intendencia de Zaragoza y 100 quintales métricos para el Depósito de Huesca. 700 quintales métricos de carbón lignito para el Parque de Intendencia de Zaragoza y 60 quintales métricos de levadura para el mencionado Parque, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren, y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detallé de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrado "Reservado", igual dirección, consignando "Para la compra del día ..." y fecha en que se entrega, debiendo de tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de marzo de 1952.